

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de diciembre de 1947 por la que se regulan los préstamos a la construcción de viviendas protegidas.

El creciente desarrollo de la política social de la vivienda, encomendada al Instituto Nacional de este nombre, hace necesario proveerle de los medios económicos precisos para financiar las nuevas construcciones. Siguiendo el criterio sentado en la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se ha llamado a las entidades de crédito, tanto oficiales como privadas, a colaborar en esta función proveedora, contribuyendo con sus préstamos a completar la total cobertura de los presupuestos de viviendas protegidas. No obstante, se considera conveniente llamar nominalmente a tal cometido al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que ya colabora con determinadas entidades constructoras de viviendas protegidas, y a las Cajas de Ahorro, que, si bien han contribuido a esta función crediticia, encuentran hasta el presente dificultades administrativas para ensanchar su campo de acción, sobre todo en la provisión de préstamos a las Corporaciones locales.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional podrá aplicar sus fondos propios y el producto de las emisiones de Cédulas de Reconstrucción Nacional a la concesión de préstamos a las entidades constructoras de viviendas protegidas enunciadas en el artículo tercero de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias.

Asimismo podrá conceder préstamos a los diferentes Organismos oficiales que por aplicación de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve edifiquen «viviendas protegidas» para sus funcionarios, empleados y obreros con la ayuda económica del Instituto Nacional de la Vivienda, requiriéndose en cada caso acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Departamento respectivo, en cuyo acuerdo se determinará con cargo a qué créditos habrá de efectuarse la amortización de los préstamos recibidos.

Los préstamos no podrán exceder, en cada caso, del cincuenta por ciento del coste total de las obras, incluidos el valor de los terrenos, el de la construcción y de la urbanización y servicios. Estos préstamos quedarán garantizados con la

primera hipoteca de los inmuebles sobre los que han de constituirse, serán otorgados por un plazo no inferior a diez años ni superior a veinte y su interés no podrá exceder del legal.

Artículo segundo. Las Cajas Generales de Ahorros del protectorado oficial del Estado, tanto las fundadas por Corporaciones de régimen local como las creadas por iniciativa privada y que se rigen por el Estatuto de catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres y disposiciones concordantes y su Instituto de Crédito, creado por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, podrán, asimismo, conceder los préstamos a que se refiere el artículo precedente en las condiciones en él establecidas y en los extremos aludidos.

Artículo tercero. Las entidades de crédito y ahorro a las que se refieren los artículos primero y segundo de esta Ley entregarán el importe de los préstamos concedidos a las entidades constructoras, después de que éstas hayan invertido la aportación inicial con que vienen obligadas a contribuir a la ejecución de los proyectos de «viviendas protegidas», en forma de abono de certificaciones de obra visadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo cuarto. Las Corporaciones locales, tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos, quedarán autorizadas para concertar estos préstamos con las entidades de crédito y ahorro, siempre que los expedientes sean oficialmente tramitados y aprobados los proyectos por el Instituto Nacional de la Vivienda y no se comprometan otras garantías que las hipotecarias constituidas sobre los inmuebles comprendidos en los correspondientes proyectos.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en la presente Ley.

Dada en El Pardo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre.)

(G. C.—5.808)

LEY de 27 de diciembre de 1947 (rectificada), sobre modificación del artículo 12 de la ley del Timbre.

(Habiéndose padecido error en la transcripción de esta Ley, publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día de ayer, se publica a continuación debidamente rectificada.)

El problema planteado por el encarecimiento del papel, de una parte, y de otra, la costumbre de que por el público,

por la ventaja que en ello encuentra, se adquieran efectos timbrados para usos distintos a los que están destinados, determinan que el procedimiento de ejecución de la imposición desborde notoriamente con su costo el importe de ésta.

Por otro lado, es evidente que algunos efectos de los comprendidos en el artículo 12 de la vigente ley del Timbre no se corresponden con las bases que sirven para su determinación, por las exiguas cuantías que representan en relación a los crecimientos producidos, haciéndose, por lo tanto, necesario lograr la debida proporción y armonía.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. Se suprimen las clases diez y once de la escala de papel timbrado común, valoradas en cero veinticinco y cero quince pesetas, quedando subsistente como última clase de la escala la novena, por un importe de cero cincuenta pesetas, a la que irán referidos todos los actos gravados en la Ley por las clases novena, diez y once.

Artículo segundo. Se eleva a cero cincuenta pesetas el precio del papel timbrado judicial de clase trece y última, que se aplicará en los mismos casos en que la Ley vigente establece la utilización del actual tipo de cero veinticinco pesetas.

Artículo tercero. En los documentos de propiedad del ganado que no sean toros, novillos, becerros, caballos de carreras y deportes, ganado mular de lujo y ganado caballar destinado a corridas de toros y novillos, quedará suprimida la clase sexta, de cero quince pesetas, pasando a tributar por la clase quinta, de cero setenta y cinco pesetas.

Artículo cuarto. En los contratos sobre arriendo, subarriendo, traspaso de fincas urbanas y todas clases de inquilinato, se suprimirán las clases once, doce y trece, de cero treinta y cinco, cero veinticinco y cero quince pesetas, llevándose a tributación por la clase diez, de cero cincuenta pesetas, todos los actos comprendidos actualmente en las clases que se eliminan.

Dada en El Pardo, a 27 de diciembre de 1947.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 31 de diciembre.)

(G. C.—1)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 28 de noviembre de 1947 por el que se da nueva redacción al artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1945, sobre ordenación de solares.

El artículo séptimo del Reglamento de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre ordenación de solares, aprobado por Decreto de veintitrés de mayo del corriente año, establece que con carácter supletorio rijan, en cuanto a trámite, determinados capítulos del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de veintinueve de junio de mil novecientos veinticuatro.

Publicado recientemente el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, parece inconsecuente mantener como supletorio el de otro Ministerio, que, por añadidura, contiene peculiaridades de difícil aplicación en estos asuntos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. El artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre ordenación de solares, aprobado por Decreto de veintitrés de mayo del corriente año, quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo séptimo. En cuanto a las formalidades, requisitos y garantías para el diligenciamiento de los trámites establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, regirán, en defecto de sus prescripciones y con carácter supletorio, las disposiciones del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.»

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de enero.)

(G. C.—29)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Desarrollada la peste en el ganado porcino de varios vecinos de Villavieja, en cumplimiento de lo dispuesto en el

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta toda la localidad, y como sospechosa, el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267 al 272 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1948.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—94)

Desarrollada la peste en el ganado porcino de varios vecinos de Horcajo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta toda la localidad, y como sospechosa, el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267 al 272 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—95)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en la publicación de la base segunda del concurso para la provisión de la plaza de Interventor del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz, se rectifica por el presente anuncio, debiendo quedar la citada base redactada en la siguiente forma: «Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios del indicado Cuerpo que tengan la categoría mínima de Jefe de Negociado».

Madrid, 5 de enero de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—471)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

Don Víctor García de Jalón y Huetto, Tesorero de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 1.º de enero del corriente ha tomado posesión del cargo de Recaudador de Hacienda del distrito de La Latina don Fernando del Moral y Pérez de Aloe, y del distrito de Navalcarnero, don Eustaquio Castresana Guinea, los cuales fueron nombrados por la Excm. Diputación Provincial de Madrid en sesión de 11 de octubre de 1947.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Madrid, 2 de enero de 1948.—Víctor García de Jalón.

(G. C.—93)

Ministerio de Trabajo

Inspección Provincial de Trabajo de Madrid

Material de protección personal contra accidentes del trabajo, presentado por las Casas que se indican y aprobado con

forme a la Orden de 31 de julio de 1944 (B. O. del E. de 1.º de septiembre), por esta Dirección General de Trabajo, en las fechas que se mencionan

RELACION A-6

En 26 de julio de 1947:

Don Manuel Villach Ignacio.—Alcolea, 92. Barcelona.

Gafas protectoras de tela metálica.—De tela metálica bombeada y rebordada de hule. Sujeción mediante cordón de goma. Dimensiones: horizontal, 170 milímetros. Para protección contra la proyección de partículas sólidas.

Número de registro del Ministerio, 1.086.

En 18 de diciembre de 1947:

Don Miguel Llebot Cañellas.—Torrente de las Flores, 134. Barcelona.

Pantalla para soldadura eléctrica.—De fibra artificial vulcanizada. Dimensiones de la cara frontal: 14 x 22 cm. Contorno aparente: 28 x 35 cm. Mirilla central provista de cristal especial coloreado protegido por otro incoloro, de dimensiones ambos de 50 x 105 mm. Sujeción de la pantalla mediante casquete formado por dos bandas de fibra: una circular, y en su parte frontal forrada de badana, y otra semicircular en plano normal al anterior, y ambas graduables de forma que resulte adaptable a la cabeza; el casquete sujeta la pantalla de fibra mediante tornillos, tuercas y muelles adecuados, permitiendo el fácil giro de ésta, según las necesidades del trabajo. En la parte inferior de la pantalla existe una pieza también de fibra, graduable, al objeto de mantener aquélla a la conveniente distancia de la cara del operario.

Número de registro del Ministerio, 1.087.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

(G. C.—96)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

El Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, saca a subasta pública el servicio de explotación, durante el plazo de cinco años, de la Cámara frigorífica municipal, instalada en el Mercado público, con cámaras para la conservación de carnes y pescados.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce del día en que se cumplan los veinte hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien éste pueda delegar y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo base del canon que deberá percibir el Ayuntamiento será el de 1.000 pesetas cada año, y se adjudicará el servicio a la proposición que, obligándose a la reparación de la Cámara frigorífica, ofrezca mayor suma sobre el canon señalado.

Es condición esencial, base de esta subasta, la reparación de la Cámara frigorífica, actualmente sin poder ser utilizada, hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento, y cuya reparación, a costa del rematante, deberá ser efectuada por casa o persona técnica solvente y que ofrezca la máxima garantía.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se publica, se presentarán firmadas, bajo sobre cerrado, que deberá llevar la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de explotación de la Cámara frigorífica», y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta o reintegrado con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de una peseta. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamien-

to durante los días y horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

El expediente, así como el pliego de condiciones, están de manifiesto en la Secretaría municipal, a partir de la fecha de esta publicación.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que puedan producirse hasta la adjudicación definitiva de la subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.—El Alcalde, Vicente Lloret.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., habiendo visto el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... de ... de 1948, para la subasta del servicio de explotación de la Cámara frigorífica municipal, ofrece, además de comprometerse a la reparación de la misma para dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento, la cantidad de ... pesetas (en letra) cada año, aceptando íntegramente todas y cada una de las condiciones impuestas para la subasta, y que constan en el pliego que sirve de base a la misma, las cuales conozco.

Aranjuez, ... de ... de 1948.

(Firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—90) (O.—12.041)

DISTRITO DEL BOALO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en virtud de la autorización que le fué concedida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de las siguientes parcelas para edificar:

Una, en término de El Boalo, al sitio Cuesta de la Fuente, de una extensión de 1.000 metros cuadrados, solicitada por don Camilo Sánchez Cabello, vecino de Madrid.

Otra, en término de Mataelpino, al sitio Los Cerrillos, de una extensión de 865 metros cuadrados, solicitada por don Pantaleón Lamos Sánchez, vecino de Madrid.

Otra, en término de Mataelpino, al sitio Los Arroyos, de una extensión de 400 metros cuadrados, solicitada por don Eusebio Juzgado Díaz, vecino de Mataelpino.

Las subastas se celebrarán al siguiente día hábil de transcurridos veinte de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de cualquier otro miembro de la Corporación y del Secretario, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, hasta el día anterior a la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría para examen de los interesados, durante los días laborables y horas de oficinas, hasta el día de la subasta.

Todos los gastos que se originen con motivo de las mismas serán de cuenta de los interesados en quienes recaiga la adjudicación definitiva, y, caso de quedar desiertas, por las personas que hubieran promovido los expedientes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que a continuación se inserta.

Distrito del Boalo, 12 de diciem-

bre de 1947.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., provisto de cédula personal, que acompaña, de uso corriente, ha examinado el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una parcela para edificar al sitio ..., término de ..., y ofrece por la misma la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que abonará en Depositaria municipal una vez hecha la adjudicación definitiva, cumpliendo las demás condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(G. C.—89)

(O.—12.040)

ALCOBENDAS

Aprobada en principio habilitación de crédito con cargo al Presupuesto ordinario del ejercicio corriente, para atender al pago de la «Paga extraordinaria de Navidad» y otras obligaciones que constan en el expediente, se expone al público por plazo y efectos legales.

Alcobendas, a 29 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Ramón Fernández-Guisasaola y Gómez.

(G. C.—85)

(O.—12.039)

PARLA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que en sesión del día 16 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1948, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Igualmente se exponen las Ordenanzas.

Dado en Parla, a 30 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Felipe López Sáez.

(G. C.—74)

(X.—1.194)

MOSTOLES

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones de arbitrios municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1948, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Móstoles, 30 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Abeledo.

(G. C.—72)

(X.—1.196)

OTERUELO DEL VALLE

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto municipal ordinario para el año actual 1948, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, fecha 25 de enero de 1946.

Oteruelo del Valle, 2 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—75)

(X.—1.212)

ZARZALEJO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas municipales para el ejercicio de 1948, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y se remitirán las reclamaciones

de esta Villa Eugenio Bartolomé Hernando, Sabas Chivato Rodríguez y Victorina Corral Aleas, las cuales fueron sustraídas la noche del 30 del pasado o madrugada del mismo, de la Dehesa de Navalvillar, término de esta Villa, he acordado publicar el presente edicto en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para que se proceda a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, que se reseñan a continuación, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Semovientes sustraídos

Una novilla suiza, de unos diez meses, con pintas negras y blancas, con una mano negra, teniendo marcada en la oreja derecha una hoja de higuera.

Un choto de labor, de once meses, pelo colorado oscuro, sin señal ninguna.

Una novilla, de unos siete meses, pelo rata claro, marcada en la oreja derecha, cuarto delantero, y en la izquierda el cuarto trasero, mestiza.

(G. C.—36)

ASTUDILLO

García Romero (Bernardo), y Ruiz Ponce (Pedro), ambos de diecinueve años, solteros, hojalateros, naturales de Quintanilla de Trigueros (Valladolid) y de Carabanchel Bajo (Madrid), sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión en causa que se les sigue con el núm. 10, de 1947, por robo.

(G. C.—51)

(B.—56)

TORRELAGUNA

Don Enrique Medina Balmaseda, Juez de instrucción de Torrelaguna.

Se llama, cita y emplaza a Salvador García Perdiguero, de treinta y cuatro años, natural de Alpedrete de la Sierra, vecino de dicho pueblo, hijo de Fernando y de Susana, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en este BOLETÍN OFICIAL.

(G. C.—5.799)

(B.—8.594)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 38o del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Cuevas Sánchez (Manuel), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Silvela, 28, comparecerá dentro del término de tercero día, contado desde el siguiente en que se publique el presente, ante el Juzgado municipal núm. 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, piso primero, con el fin de que haga efectivas las responsabilidades a que fué condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 227, de 1947, por lesiones.

(B.—72)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 51, de 1947, seguidos por lesiones contra Pedro Martín Lucas, domiciliado últimamente en Ríos Rosas, número 26, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juz-

gado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—62)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 844, de 1946, seguidos por lesiones contra Ladislao Arce Cagigas y otros, domiciliado últimamente en Antonio Acuña, 21, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—61)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 692, de 1946, seguidos por hurto contra José González Rodríguez, sin domicilio, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—60)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 408, de 1947, seguidos por escándalo contra Bruno Imfeld Blanch, domiciliado últimamente en Jorge Juan, número 32, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—59)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 336, de 1947, seguidos por lesiones contra Manuel Pérez Laso, domiciliado últimamente en Baltasar Bachero, 16, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—77)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 260, de 1947, seguidos por lesiones contra María Santiago Alférez, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—70)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 239, de 1947, seguidos por hurto contra Emilia Angela Melgar Lozano, domiciliada últimamente en Lagasca, número 138, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—69)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 6, de 1947, seguidos por estafa contra Mariano Tapia, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—68)

JUZGADO NUMERO 11

Angel Lago Diez, de cuarenta y cuatro años, casado, camarero, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Lugo, del que se desconoce su paradero, se le cita para que el día 9 de febrero de 1948, y hora de las diez de la mañana, comparezca en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, principal, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 639, de 1947, sobre escándalo, contra el referido Angel Lago.

(B.—75)

Manuel Valderrama Fernández, de veintinueve años, soltero, mayordomo, hijo de José y de Josefa, natural de Estepa (Sevilla), y José Martín Herrán, albañil, casado, de veinticinco años, hijo de Patricio y de Rosalía, natural de Madrid, de los que se desconocen sus paraderos, se les cita como denunciante y denunciado, respectivamente, en la celebración del juicio verbal de faltas número 591, de 1947, el día 9 de febrero de 1948, y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, principal.

(B.—76)

JUZGADO NUMERO 14

Joaquín Goyanes de Osés, domiciliado últimamente en calle de Alberto Bosch, número 10, ático derecha, comparecerá el día 2 de febrero próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, bajo el núm. 719, de 1947, instruido contra el mismo.

(B.—30)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 798, de 1947, seguido por estafa, contra Bernardo Seco Carrascal, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 24 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Bernardo Seco Carrascal, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—32)

En el juicio de faltas núm. 550, seguido por hurto, contra Enrique González Pulgar, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del

General Vara del Rey, 17, el día 24 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita al indicado anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—31)

En el juicio de faltas núm. 745, seguido por estafa, contra Rafael de la Peña Benítez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita al indicado anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—33)

En el juicio de faltas seguido por hurto, contra Isidra Carretero y otra, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Isidra Carretero Portugués y a Luisa Baena Buenadicha, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—24)

En el juicio de faltas núm. 729, seguido por estafa, contra Rosario Martín Martín, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a la indicada anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—20)

En el juicio de faltas seguido por hurto contra Moisés Corchero Sánchez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita al indicado anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—22)

En el juicio de faltas núm. 551, seguido por estafa, contra Ana Galán del Pozo y otros, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero próximo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Fernández Olezque, Ana Galán del Pozo y Natividad Lopa Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—37)

En el juicio de faltas núm. 882, seguido por estafa, contra Cecilio Martín Placer, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero próximo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita al indicado anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—36)